

Informe Secretarial. Bogotá D. C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la Señora Juez el proceso ordinario laboral No.2020-330, informándole que el apoderado de la parte demandante desistió al recurso interpuesto. Sírvase proveer.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que en archivo 47 del plenario, el apoderado de la demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto del 16 de agosto de 2023, sin embargo, el mismo apoderado desistió de dicho recurso, tal como se observa en archivo 48 del plenario, motivo por el cual el Despacho **Acepta** el desistimiento y se abstiene de resolver el mismo, declarando en firme la liquidación de costas realizada por Secretaría.

2.- Así las cosas, da cuenta el Despacho que la demandante a folio 46 del plenario, allegó aclaración según lo ordenado en el auto anterior, informando que su apoderado el Dr. José Yesid Ramos Jiménez, no tiene la facultad de recibir, motivo por el cual y dado que se procedió a revisar el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia y se constató que existe dos depósitos pendientes de pago realizados a favor de la demandante, según el anexo 44 del plenario, así:

1.- Título de Depósito Judicial No. 400100008629353, por valor de \$11.674.768.

2.- Título de Depósito Judicial No. 400100008629358, por valor de \$2.000.000.

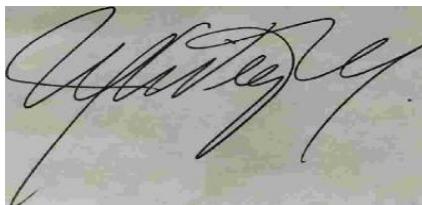
Por lo que en tal sentido y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en sentencia del 6 de septiembre de 2022, en firme a la fecha y el auto del 16 de agosto de 2023, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales referidos a favor de la demandante **EMMA CABUYA VILLEGAS**, identificada con C.C. 51.691.485, según su misma manifestación realizada en anexo 46, radicada el 22 de agosto de 2023.

Sin lugar a reconocer personería a la demandante EMMA CABUYA VILLEGAS, para actuar como abogada actuando en nombre propio, en tanto ratificó su poder a favor de su apoderado judicial reconocido Dr. José Yesid Ramos Jiménez y contrario a lo que manifiesta en su escrito del 22 de agosto de los cursantes, en

aplicación del inciso 4 del artículo 74 del C.G.P., en ningún caso puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

3.-ARCHIVAR las diligencias una vez se entreguen los títulos judiciales anteriormente indicados.

Notifíquese y cúmplase.



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB/

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 30/11/2023

Por ESTADO N° 132 de la fecha fue notificado el auto anterior.



Hugo Sanabria Salazar
Secretario